



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDGAR CORONADO GUAYARA
Radicación: 736244089002-2017-00075-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	066606100006647	\$ 11.999.248
Interes Remuneratorio	30-11-2015 al 31-05-2016	\$ 1.601.135
Interes Moratorio	1-06-2016 al 30-01-2020	\$ 13.513.122
Capital Pagare	066606100003247	\$ 504.000
Interes Remuneratorio	16-09-2016 al 28-02-2017	\$ 24.963
Interes Moratorio	1-03-2017 al 30-01-2020	\$ 444.952
Notificaciones		\$ 78.750
Agencias en derecho		\$ 600.000
Total Liquidacion		\$ 28.766.170

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$28.766.170=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 10 de 2020